



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XVI - Nº 27

(Antes Ordenanza 2605/09)

ARTÍCULO 1.- Adhiérese el Municipio de la Ciudad de Posadas a la Ley XVIII - Nº 29 (Antes Ley 4511), que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2.- Establécese como autoridad de aplicación y comprobación, la Dirección General de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de Posadas.

ARTÍCULO 3.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de todas aquellas normas que son necesarias para la instrumentación, el pleno funcionamiento e implementación de las mismas, en un todo de acuerdo con las que se hallan vigentes en este municipio.

ARTÍCULO 4.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenio con el Automóvil Club Misiones, con el fin de realizar los exámenes teóricos y prácticos para el otorgamiento de las licencias de conducir y realizar las inversiones y adecuaciones presupuestarias necesarias que permitan la concreción del mismo.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.